



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 09/02/2024	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 66
UNITAT 02230 - SERVICIO DE IGUALDAD		
EXPEDIENT E-02230-2024-000013-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'IGUALTAT. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00066

"HECHOS

Primero. En el ámbito de las competencias que tiene atribuidas la Concejalía en actuaciones en la promoción de la igualdad y la no discriminación, se pretende incrementar en 20.000,00 € la dotación económica que ahora existe y que asciende a 30.000,00 € de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad de las personas LGTBI en el municipio de València, para el año 2024.

Segundo. El importe que desde la Concejalía se quiere destinar a la pretendida convocatoria es de 66.666,67 €, no obstante y en aplicación de las Bases de Ejecución del presupuesto, este año sólo se necesita el 75 %, concretamente 50.000,00 € y el resto, 16.666,67 €, en el Presupuesto de 2026.

Tercero. Actualmente la aplicación YD610 23100 48910 2021/09200 tiene una consignación presupuestaria de 30.000,00 €, siendo necesario que se incremente con 20.000,00 €, para así poder tramitar la convocatoria anual de subvenciones.

Cuarto. Se constata que existe crédito disponible en la aplicación YD610 23100 22799 2021/09200 para atender el gasto total de 20.000,00 €, por lo que procede una modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones del mismo sector presupuestario KD610, por importe 20.000,00 €, causando baja en esa aplicación y alta en la aplicación 2024 YD610 23100 48910 2021/09200 para atender al gasto de la convocatoria de subvenciones.

Quinto. Se constata que la mencionada baja no causa detrimento en el Servicio, en consecuencia, el Servicio Económico Presupuestario ha emitido informe favorable en fecha 23/01/2024.

Sexto. Obran en el expediente informes de fecha 25/01/2024 de la Intervención General, ambos de conformidad, no obstante se informa una observación complementaria que en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	09/02/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



propuesta se procede a subsanar en orden a incluir un punto en el acuerdo relativo a la modificación del proyecto de gasto n.º 2021/09200.

Séptimo. El actual proyecto de gasto n.º 2021/09200, financiado íntegramente por la Generalitat Valenciana, a través del contrato programa dentro de Igualdad LGTBI, por importe de 50.000,00 €, está estructurado de tal manera que en la aplicación 2024 YD610 23100 22799 hay 20.000,00 € y, en la aplicación 2024 YD610 23100 48910, 30.000,00 €.

Dado que se pretenden transferir esos 20.000,00 € del capítulo 2 a la aplicación de capítulo 4, se debe modificar el proyecto de gasto, cuya estructura pasa a ser únicamente de una aplicación, la n.º 2024 YD610 23100 48910 y por el total de 50.000,00 €. Obra en el expediente plantilla facilitada por el SEP donde se suscribe en fecha 26/01/2024 la modificación pretendida del proyecto, así como informe favorable del SEP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Base 11ª.3 de Ejecución del vigente Presupuesto establece lo siguiente:

'La Transferencia de Crédito es una modificación que, sin alterar la cuantía del Presupuesto de Gastos, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el Presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica.

Las Transferencias de Crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables.
- b) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- c) No podrán minorarse créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- d) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- e) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. (...).

En ningún caso las transferencias podrán crear créditos destinados a subvenciones nominativas o aumentar los ya existentes'.

El expediente cumple con la Base trascrita, así como el art. 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	09/02/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Segundo. La Base 10ª.2 de Ejecución del vigente Presupuesto establece lo siguiente:

'Todos los expedientes de modificaciones de créditos serán informados por el SEP y por la Intervención General del Ayuntamiento de València y en concreto por el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria (en adelante SCF). Además, la Intervención General del Ayuntamiento de València, previo informe del Servicio Financiero, emitirá informe relativo al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de sostenibilidad financiera, de la regla del gasto y del cumplimiento del límite del gasto.

En los expedientes de modificaciones de créditos por transferencia de créditos el Servicio Financiero no emitirá informe'.

Tercero. La Base 10ª.5 b).2) de Ejecución del vigente Presupuesto establece lo siguiente:

En las transferencias de crédito el órgano competente es la Junta de Gobierno Local cuando la transferencia se realice entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo.

Cuarto. En consecuencia, el Servicio Económico Presupuestario en informe de fecha 23/01/2024 informa de que el expediente cumple con las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, así como el art. 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos.

Quinto. La Base 31ª de Ejecución del vigente Presupuesto establece lo siguiente:

'Un Proyecto de Gasto (en adelante PG) es una unidad de gasto presupuestario perfectamente identificable, en términos genéricos o específicos, cuya ejecución requiere un seguimiento y control individualizado. Su ejecución puede realizarse con cargo a créditos de una o varias aplicaciones presupuestarias y/o extenderse a uno o más ejercicios. (...)

Una vez aprobado el Presupuesto inicial, la creación o modificación de cualquier PG, exceptuando los que deriven de modificaciones de crédito de competencia del Pleno cuyo trámite corresponderá al SEP, se realizará a través del siguiente procedimiento:

- Corresponderá a los Servicios gestores la tramitación de la creación o modificación de un PG. No obstante, si el SC, el SEP o la IGAV (SCF) detectaran la necesidad de creación o modificación de un PG, podrán instar a los Servicios gestores para que inicien dicho trámite.

- La propuesta de creación o modificación del PG requerirá en todos los casos informe del SEP y de la IGAV (SCF).

Id. Document: KGXe mZp8 k2aK oC8T /NzJ Egbk C/0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	09/02/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- Cuando la creación o modificación del PG no implique modificación del presupuesto, su aprobación se realizará mediante Resolución del concejal de Hacienda y su contabilización en SEDA corresponderá al SEP.

- Cuando la creación o modificación del PG implique modificación del presupuesto presente o futuro, su aprobación se realizará por la Junta de Gobierno Local y su contabilización en SEDA corresponderá al SEP.

- La aprobación de creación o modificación de PG se comunicará al SC, al SEP y a la IGAV (SCF)'.
'

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 8ª Modificación por Transferencia de Crédito según expediente contable MCRED/2024/0030000018, documento 100000160, con el siguiente detalle:

ALTA

YD610 23100 48910 2021/09200..... 20.000,00 €

OTRAS TRANSFERENCIAS

BAJA

YD610 23100 22799 2021/09200..... 20.000,00 €

'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES'.

Segundo. Modificar el proyecto de gasto 2021/09200, cuya estructura pasa a ser únicamente de una aplicación, la n.º 2024 YD610 23100 48910 y por el total de 50.000,00 €, tal y como aparece en la plantilla facilitada por el SEP donde se suscribe en fecha 26/01/2024 la modificación pretendida del proyecto y que obra en el expediente."

Id. Document: KGXe mZp8 k2aK oC8T /NzJ EGBk C/0= CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	09/02/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731